



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Minuta de comunicación

En mi carácter de presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato del Cuerpo de concejales y concejalas, tengo el agrado de dirigirme a la Subsecretaría de Seguridad Vial para informarle la normativa vigente en relación al sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, ello en relación al asunto 397/2023, del registro de nuestra Institución, ingresado por el Director General de Planificación de Transporte y Seguridad Vial, señor Sergio Gamarra.

Por lo expuesto, le remito a usted copia de las ordenanzas de referencia.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 13 /2024.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Accidentada Gabriela MUÑOZ SICC
Concejo Deliberante Ushuaia

ARTICULO 1°.- CREASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, el cual será implementado a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTICULO 2°.- A los efectos del Artículo 1° de la presente, conformase una Base de Datos de conductores habilitados por la Municipalidad de Ushuaia, la que deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre y Apellido del titular;
- b) Domicilio y N° de documento del titular;
- c) Categoría y N° de Licencia de Conducir;
- d) Vencimiento de la Licencia de Conducir;
- e) Detalle y fecha de faltas cometidas en los últimos DOS (2) años;
- f) Puntaje acumulado en función de las faltas.

ARTICULO 3°.- Cuando medie sentencia firme sobre una infracción de tránsito, el Juzgado Municipal de Faltas Informará de la novedad a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Ushuaia, consignando la siguiente información:

- a) Nombre del infractor y N° de documento;
- b) Fecha y tipo de infracción;
- c) Multa aplicada en U.F.A.

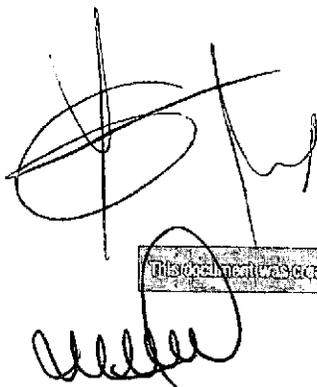
La información a la que se hace referencia en el presente Artículo, deberá ser enviada aún en los casos de pago voluntario de la multa.-

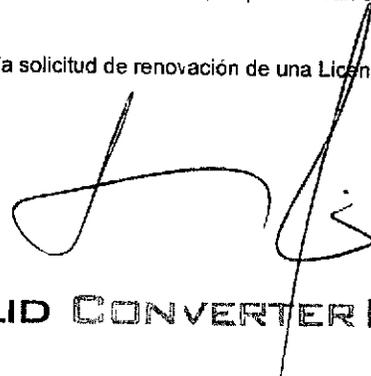
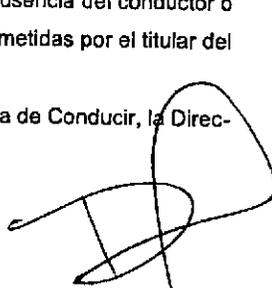
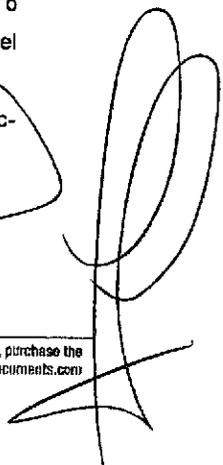
ARTICULO 4°.- La Dirección de Tránsito y Transporte deberá registrar la información recibida a la Base de Datos referida en el artículo 2° de la presente, sumando UN (1) punto por cada U.F.A. de multa aplicada. Los puntos tendrán valides por el término de DOS (2) años de sancionada la infracción.-

ARTICULO 5°.- En caso de que la infracción fuese cometida por un residente que circula con Licencia de Conductor expedida por otra Municipalidad, deberá darse el ingreso a la Base de Datos, recibiendo idéntico tratamiento que una Licencia de Conducir expedida por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 6°.- Las Actas de Infracciones que se labren en ausencia del conductor o en las que no pueda identificarse al mismo, se presumirán cometidas por el titular del vehículo.-

ARTICULO 7°.- Ante la solicitud de renovación de una Licencia de Conducir, la Direc-



ción de Tránsito y Transporte deberá verificar la cantidad de puntos acumulados por el solicitante, debiendo tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Si el solicitante acumula entre 2000 puntos y 2500 puntos, sólo podrá renovar su Licencia por el término de UN (1) año;
- b) Si el solicitante acumula entre 2501 puntos y 3000 puntos, no podrá renovar su Licencia de Conducir hasta tanto se reste de la Base de Datos los puntos necesarios para encuadrarse, nuevamente, en el Inciso a) del presente artículo.-

En el caso de que cualquier infractor registrado alcance 3001 puntos o más, quedará automáticamente inhabilitado para conducir por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de inhabilitación.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2393 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31/10/2001.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1187/2001, FECHA 08 de Noviembre de 2001.-

Mónica Beatriz OJEDA
Marcos F.A. LUGONES

maf1.

Ordenanza Numero: 4449
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Virginia DOOLAN
Virginia DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4449



65/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3045, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal asistirá legalmente a agentes municipales que, en ejercicio de sus funciones, deban recurrir a la instancia judicial. Para ello dispondrá la contratación del profesional correspondiente a los efectos de brindar el asesoramiento pertinente y ejecutar la demanda legal, hasta su extinción, finalización o dimisión, siempre que la misma no contravenga intereses municipales".

ARTÍCULO 2º.- Los agentes municipales que fueran objeto de agresiones físicas, amenazas o situaciones de conflicto, serán resguardados del servicio activo por determinación del superior jerárquico, en la figura de licencia médica, hasta tanto un tratamiento o evaluación psicológica, según corresponda, indique su aptitud para reincorporarse mediante certificado de alta o informe médico.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 12 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1938 y 2882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que la Municipalidad de Ushuaia realice en uso de su poder de policía, con multa de 1.000 a 4.000 U.F.A y/o clausura de hasta noventa (90) días; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal, las multas a aplicar serán de 3.000 a 6.000 U.F.A. y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el último párrafo del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La información a la que se hace referencia en el presente artículo, deberá ser enviada a las fuerzas de seguridad que operen a nivel local como autoridad de aplicación en materia de tránsito vehicular en distintos ámbitos fuera del ejido urbano, aún en los casos de pago voluntario de la multa."

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3411, modificada por la Ordenanza Municipal 4231, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. FARINAT
Jefa Depto. Despacho Jral.
Dpto. VDC - SEYT
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page]

Ordenanza Numero: 4449
2/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Wolker
V. María BOULAN
Coord. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



65/2006

"Artículo 4º.- Todo conductor debe ajustarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir. La negativa a someterse a las pruebas mencionadas en el artículo 2º, evasión flagrante al control, agresión verbal o física o amenazas, constituye falta consistente en impedir u obstaculizar la inspección".

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal 3411, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4231, en su párrafo referido a la rehabilitación de los infractores a la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para ser rehabilitado deberá obtener, de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, triciclos, y/o cuatriciclos motorizados y constancia de haber aprobado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 7º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la elaboración y actualización permanente de un Manual de Normas y Procedimientos para toda el área de inspección del Municipio.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4449
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013

mi

[Signature]
Carlos GÓMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

[Signature]

[Signature]

BO COM. MUN. DE USHUAIA

MIRIAM C. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V.T y D.G. S.L.y.T
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Large Signature]



Ordenanza Numero 5478
1/3

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGEN

5478

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 2393, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Tránsito, o la que en el futuro la reemplace, debe registrar la información recibida a la Base de Datos conformada en el artículo 2º de la presente, sumando un (1) punto por cada UFA de multa aplicada. Los puntos tienen validez por el término de dos (2) años desde la fecha de sanción de la infracción. A medida que se cumple el período de cada infracción, se descuentan los puntos correspondientes a la misma, a los efectos de su cómputo para el artículo 7º.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 2393, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7º.- Ante la solicitud de renovación de una licencia de conducir, la Dirección de Tránsito o la que en el futuro la reemplace debe verificar la cantidad de puntos acumulados por el solicitante, debiendo tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) si el solicitante acumula desde 3501 puntos hasta 4000 puntos, sólo podrá renovar su licencia por el término de un (1) año;
- b) si el solicitante acumula desde 4001 puntos hasta 4500 puntos, no podrá renovar su licencia de conducir hasta tanto se reste de la base de datos los puntos necesarios para encuadrarse nuevamente en el inciso a) del presente artículo;
- c) en el caso de que cualquier infractor registrado alcance 4501 puntos o más, quedará automáticamente inhabilitado para conducir por el término de tres (3) años a partir de la fecha de inhabilitación".

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 5338.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

Ordenanza Numero: 5478
2/3

CLÁUSULA TRANSITORIA

Las personas que se encuentran inhabilitadas por el Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores según la Ordenanza Municipal N° 2393, no pueden ser rehabilitadas en ningún caso hasta tanto no cumplan el plazo de la inhabilitación desde la fecha dispuesta a partir del cómputo.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5478

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/07/2018.-

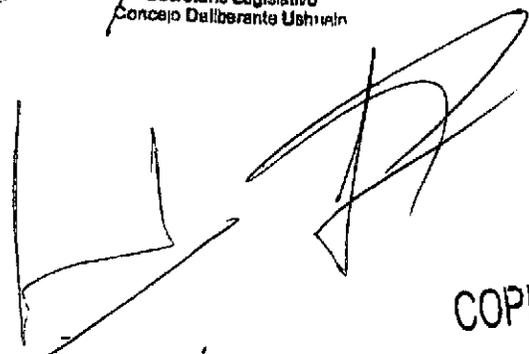
000



ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



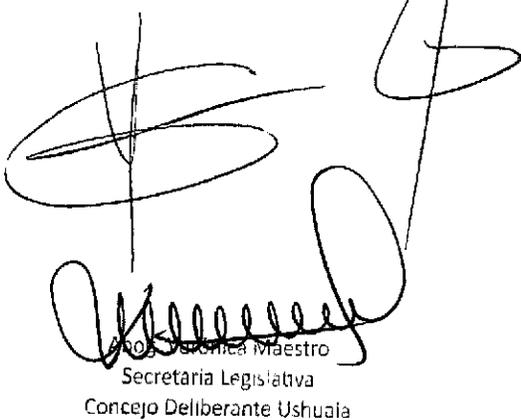
Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia



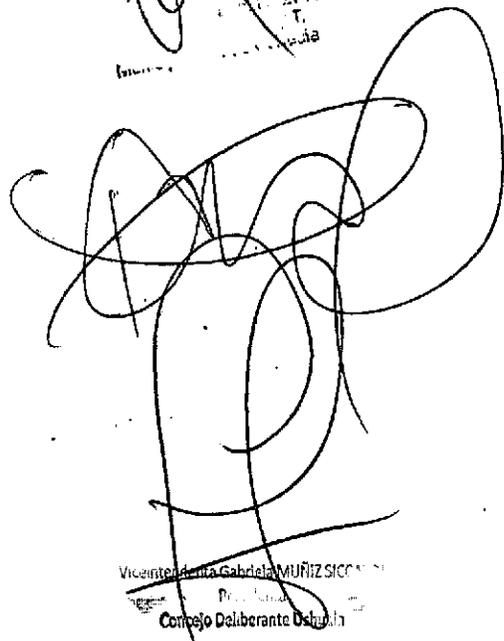
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



27-10
T.
Ushuaia



Gabriela MUÑOZ SICILIANO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Vicente Gabriela MUÑOZ SICILIANO
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia